

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 44 de 3 de marzo, de aprobación, exposición pública de las tarifas del Servicio Público de Auto-Taxis para el ejercicio 2006, expediente número 12/469/05.

Advertido error por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo en Resolución de 3 de febrero de 2006, y publicado el anuncio en el BOC número 44 de fecha 3 de marzo de 2006 se procede a la siguiente corrección, donde dice «Tarifa 2 Km. recorrido 0,75 euros», debe decir «Tarifa 2 Km. recorrido 0,93 euros».

Santa Cruz de Bezana, 8 de marzo de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/3042

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/8/2006 de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

La conciencia del espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos a través de intercambios y encuentros entre centros docentes que propicien, no sólo, la utilización de lenguas extranjeras, sino también, el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

A estos efectos, se entenderá por Intercambio Escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes de diferentes regiones de Europa, con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos, a través del desarrollo de actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro Bilateral o Multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes regiones de Europa con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en una de las regiones participantes en el proyecto.

El Plan de Gobernanza de este Gobierno y el Modelo Educativo para Cantabria que ha puesto en marcha la Consejería de Educación explicitan su apuesta por la enseñanza de las lenguas extranjeras y por la necesidad de potenciar este tipo de Encuentros e Intercambios que vienen a reforzar la conciencia de un espacio europeo.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos de la

Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2.- No se incluirán en esta convocatoria aquellos Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales (en adelante Intercambios y Encuentros), que, por su especificidad, sean objeto de subvención de otras órdenes de ésta u otras consejerías, ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente, los conceptos de gasto inherentes a los Intercambios y Encuentros, tales como los relativos al medio de transporte del desplazamiento, gastos de estancia e importe de la prima de seguro.

Artículo segundo. Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros privados concertados incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero. Características de los Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales.

Los Intercambios y Encuentros susceptibles de recibir subvención deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio o el Encuentro deberá basarse en un proyecto educativo conjunto, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y a los de la región europea en que se ubique el centro receptor.

b) La actividad de los alumnos de Cantabria fuera de nuestra Comunidad Autónoma durará entre 5 y 15 días, incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo los alumnos deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas.

c) El número de alumnos participantes oscilará entre un mínimo de 8 y un máximo de 40.

d) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por profesores del centro de procedencia, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Entre 8 y 25 alumnos: Dos profesores.

- Entre 26 y 40 alumnos: Dos o tres profesores.

- Los grupos de alumnos de los centros de Educación Especial que deseen participar deberán ampliar la ratio profesor/alumno para asegurar la correcta atención del grupo de alumnos asistentes, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidades y necesidades de cada uno de los alumnos con discapacidad que participen en la actividad.

e) Los Intercambios o Encuentros deberán realizarse entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2006.

f) Será requisito imprescindible que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo cuarto. Solicitud: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada centro podrá solicitar únicamente un proyecto de Intercambio o de Encuentro.

2.- La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Excm. Sra. consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53 7ª. planta, 39.010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto pedagógico del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo II.

b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o de Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director de su inclusión en la Programación General Anual del centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia.

d) Previsión desglosada de gastos del Intercambio o Encuentro.

e) Relación del profesorado participante.

f) En el caso de agrupación de centros de Cantabria, nombramiento del representante de la misma con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones.

g) Los requisitos de los apartados b) y d) se entenderán, en el caso de agrupación de centros de Cantabria, para cada uno de los centros participantes.

h) Declaración responsable del representante del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del Intercambio o Encuentro para el que aquí se solicita subvención, especificando su importe, según el anexo III.

i) Fotocopia del D.N.I. del representante legal del centro.

j) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.

k) Presupuesto, según el anexo IV.

l) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo V debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo quinto. Criterios para la concesión de las subvenciones.

1.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Que el Intercambio o el Encuentro ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales, patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Cantabria, reforzando nuestra presencia en las regiones europeas y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la dimensión europea de la educación: hasta 30 puntos.

b) Que el centro participe en un proyecto escolar Comenius 1.1 o en un proyecto de desarrollo escolar Comenius 1.3.: hasta 15 puntos.

c) Centro situado en zonas rurales o que matricule a alumnos socialmente desfavorecidos: hasta 15 puntos.

d) Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes: hasta 15 puntos.

e) Contribución del Intercambio o del Encuentro a la mejora y capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: hasta 15 puntos.

f) No haber sido beneficiario de subvención en la orden de convocatoria del año 2005 (B.O.C. de 18 de marzo de 2005) para la realización de Intercambios Escolares o Encuentro Bilaterales o Multilaterales: 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo sexto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

- El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo séptimo. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, siempre y cuando de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2.- La cuantía de las subvenciones con la que se financie cada uno de los Intercambios o Encuentros estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el total del coste del Intercambio o Encuentro, siempre y cuando no supere la cantidad de 4.450 euros a conceder para cada uno de ellos.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad al momento de la concesión, previa remisión del compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, y sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo décimo de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo VI.

2.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el apartado tres del artículo cuarto.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto de actividades cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de no superar el 100 % del coste de la actividad, así como las alteraciones de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el artículo 62.2) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

10.- La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes, según el anexo VII de la presente Orden.

11.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo décimo. Justificación de las subvenciones.

1.- Los centros deberán realizar el Intercambio o el Encuentro en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2.- La subvención se podrá justificar hasta el 15 de febrero de 2007.

3.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida, que han de tener fecha comprendida entre el mes de enero y el 31 de diciembre del año 2006. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

B. Relación de las mencionadas facturas, conforme anexo VIII, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos: dicha relación deberá ser suscrita por el director del centro y sellado por el mismo.

C. Cuando el Intercambio o Encuentro haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D. Breve memoria del Intercambio o Encuentro realizado, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, las actividades realizadas, relación completa de participantes (certificada por el director del centro) y valoración del mismo.

Los documentos presentados para la justificación serán originales, con el fin de realizar en ellos la imputación del importe con cargo a la subvención.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Intercambio o Encuentro en su totalidad.

6.- La falta de justificación de la subvención percibida podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, al reintegro del importe de las cantidades correspondientes, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que no se aproximen significativamente a la consecución de los objetivos.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que se aproximen significativamente a la consecución de los objetivos.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en todos los casos su aplicación responderá al principio de proporcionalidad.

8.- La presentación fuera de plazo, así como los defectos de forma de la documentación justificativa de la subvención podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo undécimo. Certificación.

1.- Cuando la Memoria haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, el profesorado que participe en el desarrollo del proyecto podrá recibir hasta 2'5 créditos de formación. El profesorado que participe y además acompañe al alumnado en el Intercambio o Encuentro, podrá recibir de la mencionada Dirección, hasta 3'5 créditos de formación. La fecha de celebración de la actividad estará comprendida dentro del período del mes de enero al 31 de diciembre de 2006.

2.- Los centros participantes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, junto con la Memoria, un certificado del director del centro en donde conste el nombre y N.I.F del profesorado participante y su papel en el Intercambio o Encuentro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS, QUE CURSEN ENSEÑANZAS ESCOLARES, CON OTRAS REGIONES DE EUROPA DURANTE EL AÑO 2006.

Don/Doña director/a del centro

solicita le sea concedida una subvención por importe de euros, al amparo de la Orden EDU/8/2006 de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

Señale con una x si se trata de:

INTERCAMBIO ENCUENTRO

1.- Datos del centro de Cantabria:

Nombre del centro:

Dirección:

Población: Código Postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Número de alumnos participantes: Curso que estudian:

Número de profesores acompañantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

¿Ha solicitado subvención para este Intercambio o Encuentro a otro organismo oficial?

En caso afirmativo, indique a cuál:

(RELLENAR SOLAMENTE EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE DOS CENTROS DE CANTABRIA):

Nombre del centro con el que se agrupa:

Dirección:

Población: Código Postal:

(continúa en pag. sig. ANEXO I)



(Continuación de Anexo I)

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Número de alumnos participantes: Curso que estudian:

Número de profesores acompañantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

Representante de la agrupación de centros de Cantabria con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso de la subvención

2.- Datos del otro centro:

Nombre del centro:

Dirección:

Población: Código Postal:

Provincia o Departamento: País:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3.- Datos del Intercambio o Encuentro:

Fechas previstas de salida y de acogida:

Duración del Intercambio o Encuentro del grupo de Cantabria (incluyendo viaje y estancia): días

Distancia entre los centros (ida y vuelta): Kms

Número total de alumnos de Cantabria participantes:

Número de profesores participantes:

....., a de2006

Director/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)



**ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO**

- Título y tema del Intercambio o Encuentro.
- Cursos, asignaturas y materias que se seguirán y nivel de estudios del alumnado participante en el mismo.
- Modo de su integración en el plan de estudios.
- Lengua de comunicación de los participantes antes y durante el proyecto.
- Medida en que aplica el uso de las TIC.
- Descripción de los objetivos y resultados que se esperan del Intercambio o Encuentro.
- Medida en qué plantea la utilización de lenguas extranjeras.
- Descripción de su estructura, distinguiendo entre las fases: antes-durante-después.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo durante el mismo.
- Fechas del Intercambio o Encuentro.
- Número de jóvenes que participan.
- Número de profesores.
- Evaluación del Intercambio o Encuentro. Propuestas para su supervisión y evaluación.
- Modo de difusión de los resultados, experiencias del mismo (exposiciones, trabajos, debate, prensa, web...).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña. con N.I.F.director / a del centro educativo en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/8/2006 de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades para la realización del Intercambio o Encuentro ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En a de de 2006.

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO IV

PRESUPUESTO

Nombre del Centro:

COSTE:

Gastos de desplazamiento (viaje de ida y vuelta, indicar medios de transporte)

Importe de la prima del seguro

Gastos de estancia

IMPORTE TOTAL :

....., a de2006

Director/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)



ANEXO V

AUTORIZACIÓN AEAT /SEGURIDAD SOCIAL

Don/ Doña..... con N.I.F.en su calidad de director del centro educativo

..... con C.I.F., autoriza a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, ena dede 2006.

Director del Centro Educativo

(Firma y sello)

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO VI

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:
con D.N.I. nº
Nombre del centro educativo
con Código de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/8/2006 de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

- Para la realización del:
Intercambio Escolar
Encuentro Bilateral o Multilateral

Código
Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.
En a de de 2006

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA



ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PATERNA

Don/Doña
padre/madre/tutor de
otorga su autorización para que participe en la realización por parte de los Centros privados concertados, que cursen enseñanzas escolares, de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones de Europa durante el año 2006, subvencionada por la Consejería de Educación y manifiesta su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

a de de 2006



ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D
Director/a del centro educativo
C.I.F.

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención concedida (por la cuantía de euros) con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Intercambio o Encuentro:
Código subvencionado por la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/8/2006 de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa durante el año 2006.

Table with 5 columns: CONCEPTO DEL GASTO, FECHA FACTURA, Nº DE FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F., IMPORTE. Includes a TOTAL row at the bottom.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en a de de 2006, director del centro Educativo

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
06/2984

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2006, por la que se convoca a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparten enseñanzas escolares, para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones de Europa durante el año 2006.

La conciencia del espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos a través de intercambios y encuentros entre centros docentes que propicien, no sólo, la utilización de lenguas extranjeras, sino también, el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

A estos efectos, se entenderá por Intercambio Escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes de diferentes regiones de Europa, con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos, a través del desarrollo de actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro Bilateral o Multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes regiones de Europa con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en una de las regiones participantes en el proyecto.